



**AUTOS NUMERO 560/13**  
**Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva**

**SENTENCIA NUMERO 383**

En la ciudad de Huelva, a 21 de julio de 2014.

La Ilmta. Sra. DOÑA \ \_  
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de esta Capital y su  
Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, la una  
y como demandante la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, y la otra y como demandados  
MERCADONA S.A. y DON RAÚL , en reclamación de  
procedimiento de oficio

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-**Con fecha 29 de mayo de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social demanda sobre procedimiento de oficio, siendo admitida, puesta a trámite y señalándose la celebración de los Actos de Ley para el día 16 de julio de 2014, en cuya fecha y siendo la hora señalada se celebraron los mismos, que transcurrieron como recoge el Acta pertinente.

**Segundo.-** Que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

**II.- HECHOS PROBADOS**

**Primero.-**Con fecha 27 de diciembre de 2012 por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva se extendió Acta de Infracción I212012000118902, en la que se proponía sancionar a "Mercadona S.A." , con CIF A-46103834 y dedicada al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, con multa de 30.000,00 euros.

El contenido de la referida Acta pasamos a transcribirlo literalmente a continuación:

## MOTIVOS QUE DETERMINAN LA PRACTICA DE ACTUACION INSPECTORA.

### Primer escrito denuncia.

En fecha 03/07/2012 tiene entrada en el registro de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, escrito de denuncia suscrito por d. Raúl trabajador al servicio de la empresa MERCADONA, S.A. CIF A46103834, con el siguiente tenor:

*\* Los días 25, 26 y 29 del pasado mes de junio el coordinador de la tienda de Aljaraque me puso a limpiar los muros del parking sin darme los medios necesarios para dicho trabajo; simplemente me dio una mascarilla de papel, unos guantes que no son para productos químicos y unas gafas de plástico. En ningún momento se me proporciona la ficha de seguridad del producto con el cual debo trabajar, ni se me da la evaluación de los riesgos laborales de mi puesto de trabajo, ni formación ni información, además las mascarillas de papel solo sirven para partículas sólidas, necesitando una con filtro frente a productos químicos. Todo ello tiene como consecuencia tener que acudir al médico, por inhalación tóxica y diarrea. Como prueba se presenta una etiqueta del producto que utilicé los dos últimos días para dicha función, foto acreditativa de lo sucedido y parte médico \*.*

### Segundo escrito denuncia.

En fecha 24/08/2012 tiene entrada en el registro de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, escrito de denuncia suscrito por d. Raúl trabajador al servicio de la empresa MERCADONA, S.A. CIF A46103834, con el siguiente tenor:

*\*.El pasado día 22 de agosto a las 22 horas y 40 segundos, me disponía a abandonar la tienda después de finalizar mi jornada de trabajo, cuando la Gerente B, Natalia, me dijo que me faltaban 3 minutos para las 22 horas, a lo que contesté que sobran 40 segundos, sin más discusión abandoné el puesto de trabajo, como prueba, de que mi reloj va en consonancia con el que tenemos en el centro de trabajo, adjunto la remito foto de mi reloj y el de la empresa, el día 23 de agosto de 2012.*

*Ayer día 23, mi Coordinador con dos testigos, me hizo saber que las 22 horas serán cuando él lo diga, yo le contesté que los relojes están para consultarlos, me contestó que conmigo, no tiene nada que consultar y repitió que las 22 horas serán cuando él lo diga.*

*El dirigirme a esa Inspección, es motivado a que considero que por parte de la empresa, y a través de algún personal de la misma, se me está haciendo una persecución, que podría estar rayando el Mobbing, no se ha pasado ya.*

*Considero que esto viene motivado por mi condición de Delegado de Personal, haber denunciado a la empresa en repetidas ocasiones..*

### Tercer escrito denuncia.

En fecha 05/11/2012 tiene entrada en el registro de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, escrito de denuncia suscrito por d. Raúl trabajador al servicio de la empresa MERCADONA, S.A. CIF A46103834, con el siguiente tenor:

*\* El pasado día 18 de octubre, estando limpiando la sala de descanso por motivos de la lluvia, la Gerente B del turno me dijo que la Coordinadora quería que, a pesar de la fuerte lluvia que caía en esa mañana, permaneciese en el exterior de la tienda limpiando el parking, y que si llovía mucho, me metiese entre los coches y barriese por allí. Yo le pedí una indumentaria adecuada o que me diese la orden por escrito, a lo que me contestó que se lo comunicaría a ella. A los pocos minutos llegó la coordinadora con un testigo y me dijo que si llovía mucho que me metiese dentro, pero si no, me quedara entre los coches, le comenté que ante esas condiciones climatológicas me tenía que dar un EPI apropiado y me dijo que se lo solicitase por escrito y cuando lo hiciera, me lo daría y yo le firmaría un recibo. A*

*rato se le envió un fax a la directora de RRHH doña (fax que se adjunta a la denuncia), pues en fecha de hoy aún no se me ha hecho entrega ninguna de ropa de lluvia o trío ( se adjunta también fotografía de cómo llovía esa mañana ).*

*Por otro lado después de su visita el pasado 30 de julio, al que era coordinador en ese momento, me dio un curso de formación en limpieza de tienda. Yo, he seguido limpiando el parking ( estando casi siempre en el exterior, ya que mi presencia dentro de la tienda molesta a mis superiores ), como estipula el método de la empresa que se adjunta en la denuncia. Pues el pasado día 2 de noviembre la coordinadora me pide que la acompañe fuera de las instalaciones para que limpie con desengrasante al 1% el muro exterior de la tienda, a lo que yo le respondo que me dé un EPI apropiado, o, me lo dé por escrito, y me dice que le entregue una solicitud, a lo que respondo que es ella quien tiene que darme antes de yo realizar esta función y me dice que me ponga a limpiar los alrededores de la tienda y los contenedores del Ayuntamiento, a lo que le respondo que eso pertenece al Ayuntamiento y si quiere que lo haga que me lo de por escrito ( todo ello delante de una compañera que usó de testigo llamada ). La coordinadora me dice que barra el parking y se marcha. Pero al poco*

tiempo aparezca con otra testigo ( ) y me dice que ha estado hablando con el departamento de prevención y que no necesito EPI ninguno; a todo ello le digo que las conversaciones que mantenemos están siendo grabadas y me dice que eso lo da por supuesto, que por eso trae un testigo y que me marche a limpiar el muro. En el desengrasante que utilizo, viene que necesito protección para los ojos y los guantes que utilizo son de látex. Dudo mucho que ni se molestase en llamar a prevención. En ningún momento se me hace entrega de la ficha técnica del producto, ni medidas de protección ni evaluación de los riesgos laborales de la empresa en cuestión. Por supuesto, sigo aislado prácticamente de mis compañeros, y sometido a falsas acusaciones, como marcharme 5 minutos antes de mi hora...."

#### Comparecencia de don Raúl

El día 12/11/2012, a requerimiento de la actuante, comparece en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva el trabajador d. Raúl . Aporta documentación en estos servicios de Inspección los días 14/11/2012 y 12/12/2012. Se mantiene entrevista telefónica con el mismo en fecha 11/12/2012. Declara lo siguiente:

Comenzó a prestar servicios en la empresa el día 28/01/2005, inicialmente en centros de otras localidades, y desde mediados de 2005 en Aljaraque ( Huelva ). En ese año se inauguró este centro de trabajo. Fue miembro del Comité de Empresa a resultas de la elección a representantes legales de los trabajadores celebrada el día 03/07/2008, ejerciendo dicho cargo hasta junio de 2012. Iba incluido en la candidatura - candidato - en el nuevo proceso de elección a representantes a celebrar en el mes de junio 2012 ( fecha de inicio del proceso electoral 12 junio 2012 ), habiendo sido impugnado dicho proceso electoral por la central sindical a la que pertenece. Durante el periodo en que ejerció como representante legal de los trabajadores denunció a la empresa en repetidas ocasiones, formuló reclamaciones judiciales, y asistió como testigo a procesos de despidos de trabajadores. Ello ha motivado que, a su juicio, esté sufriendo una persecución por parte de la empresa, desde que cesó en el ejercicio de funciones como representante. Pruebas del acoso a que está siendo sometido son los hechos relatados en los escritos de denuncia. Respecto a ellos, precisa lo siguiente:

En verano de 2012, tras un periodo de vacaciones, se incorpora al trabajo a mediados del mes de junio. Antes de las vacaciones, realizaba funciones de caja y reposición de paletizados, principalmente. Tras el cambio de Coordinador ( llega como nuevo Coordinador al centro de trabajo ) se le encomienda el ejercicio de trabajos de limpieza. Él ya había estado ocupado en labores de limpieza desde mediados del año 2010 a noviembre 2011, fecha esta última en que el Coordinador decidió que cesara en esas tareas porque necesitaba a un trabajador con jornada completa, según le manifestó ( el declarante tiene la jornada reducida a 30 horas semanales ). Los primeros días de la segunda quincena de junio de 2012 no tuvo problemas. Realizaba trabajos de limpieza en el interior y en el exterior, al igual que otros compañeros ocupados en estas labores, conforme a lo marcado por el método de la empresa y ejecutando las mismas las labores que había realizado en 2010 y 2011. Fue la última semana de junio de 2012 ( días 25 y siguientes ) cuando se le encomienda la limpieza del muro exterior del parking de clientes por parte del Coordinador. Manifiesta que es la primera vez que se realiza esta tarea en la empresa, desde la apertura del establecimiento a mediados del año 2005. Añade que es el único trabajador que realizaba esta labor, ningún trabajador de otro turno la realizaba.

Añade que, tras la visita inspectora de fecha 30/07/2012, las relaciones se deterioraron. le manifestó que no quiere verle por la tienda. Que haga lo que quiera ( quitar pagatinas de las farolas, barrer exteriores, ... ) pero fuera de la tienda, fuera de su vista. Esto se lo dijo sin la presencia de testigos. Tras el nombramiento como Coordinadora de doña , se produce un nuevo cambio de Coordinador a mediados de octubre de 2012 , la situación es la misma; aquella le ordena pasar la práctica totalidad de la jornada en el exterior del establecimiento, separado de sus compañeros de trabajo. Prueba de ello son los hechos manifestados en el tercer escrito de denuncia.

Respecto al hecho declarado en el tercer escrito de denuncia, relativo a la orden dada el día 02/11/2012 por la Coordinadora sobre limpieza alrededor de la tienda y contenedores del Ayuntamiento, precisa que con lo que él no estaba conforme era con limpiar la basura pública, doméstica, derramada alrededor de los contenedores instalados por el Ayuntamiento.

Además de los hechos expuestos en los indicados escritos, manifiesta que otra prueba del acoso a que se considera sometido es el cambio de horario de trabajo que le ha impuesto la empresa, desde el mes de julio de 2012. Añade que, por tener un hijo menor, en el año 2009 pactó con la empresa por escrito un horario de trabajo con jornada reducida. Su objetivo era, entre otros, evitar la coincidencia en el turno con su cónyuge, la trabajadora doña . Trabajadora de la empresa en el mismo centro de trabajo. Durante los años 2009, 2010, 2011 y hasta el mes de junio de 2012, la empresa respetó dicho horario pactado por escrito. El Coordinador de turno fijaba los horarios respetando el pacto, y sin que coincidiesen él y su cónyuge en el mismo horario ( salvo una hora determinados sábados, y contadas excepciones ).

D. Raúl aporta a la Inspectora actuante documento expedido el día 24/09/2009, firmado por el mismo, por el

Coordinador de... y por... Representante de los trabajadores, sobre HORARIO de trabajo con el siguiente tenor: " ACUERDOS, Raúl... tiene la necesidad de reducir la jornada laboral a 30 horas y concretar, hora por los siguientes motivos: \* Tener hijo menor de 8 años a su cargo. Los horarios que trabajador y la empresa pactan son: \* Lunes a sábados: 1ª semana lunes a viernes 07:00 a 13:30. Sábado 07:00 a 15:00. 2ª semana lunes a viernes 14:30 a 17:30. Sábado 14:00 a 22:00. Dicho acuerdo dará comienzo el día 01/10/2009 ".

Manifiesta el trabajador que, desde el día 02/07/2012, la empresa le modifica unilateralmente y sin su consentimiento el horario pactado, haciéndole coincidir a diario con su cónyuge en el mismo horario. Ello le provoca un perjuicio, pues se ven obligados a contratar a una persona que atiende a su hijo. Dicho cambio horario ha sido recurrido judicialmente, estando a la espera de la celebración del juicio.

También aporta el dato de que, en el mes de agosto, le han dado un curso formativo sobre método de limpieza en la empresa. Se lo ha impartido una compañera, Gerente A. Ha tenido una duración aproximada de un mes. Ella le ha explicado todo lo relativo a la limpieza del centro: estancias a limpiar, herramientas a usar, productos, tiempos, frecuencias, etc. No se mencionó en ningún momento que la limpieza comprendiese los muros del parking de clientes ni el muro exterior del establecimiento; tampoco se le informó sobre tareas de limpieza y recogida de la basura procedente de los contenedores instalados por el Ayuntamiento.

Los acontecimientos acaecidos han provocado daños en su estado de salud, según manifiesta. En relación a ello, aporta los siguientes documentos:

- Documento Parte Médico de Baja de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes, tramitado por el Servicio Andaluz de Salud. Como fecha de baja consta 12/11/2012. Como diagnóstico: *Reacción mixta de ansiedad depresión*.
- Documento Informe de Alta de Urgencia, Servicio UCCU de Aljaraque ( Servicio Andaluz de Salud ), fechado el día 10/11/2012, en el que se indica, entre otros datos: " *Paciente que acude con cuadro de ansiedad reactiva a problemas laborales* ". Y Documento Informe de Alta de Urgencia, Servicio UCCU de Aljaraque ( Servicio Andaluz de Salud ) fechado el día 12/11/2012, en el que se indica, entre otros datos: " *Motivo de consulta Ansiedad. Exploración Problemas laborales ...* ".

#### Datos sobre la empresa.

Consultado el Convenio Colectivo de MERCADONA, S.A. ( Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica aquel - B.O.E. 10/03/2012- ), se constata la clasificación profesional del personal en los siguientes GRUPOS PROFESIONALES:

" El personal sujeto al presente Convenio Colectivo se clasificará en función de las exigencias profesionales, formación y contenido general de la prestación y con esta normativa, en alguno de los siguientes grupos profesionales, en base a los contenidos específicos que los definen:

Gerente A (menor 3 años). Criterios generales: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas con una dependencia jerárquica y funcional total. El desempeño puesto se desarrolla en supermercados, centros logísticos u oficinas. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. Formación: Conocimientos elementales relacionados con la tarea que desempeña.

Gerente A (3 o más años). Criterios generales: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional, pero que necesitan adecuados conocimientos profesionales para su correcta ejecución, y de una experiencia de tres años en las técnicas y procedimientos específicos utilizados en la empresa. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. La dirección de la empresa podrá excepcionar del cumplimiento de los tres años a aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan tenido un especial desempeño en su trabajo o una adecuada cualificación. Formación: Bachiller elemental o superior, Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, o formación equivalente adquirida en su puesto de trabajo.

Gerente B. Criterios generales: Realiza trabajos cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía. Puede ayudar a la coordinación del trabajo de otras personas solucionando los problemas que se les planteen. Esta labor la realiza en base a que ejecuta con carácter habitual aquellas tareas correspondientes al personal que gestiona o puede gestionar y, con carácter puntual, cuando se le requiera al efecto, ayuda a su subordinado en las tareas básicas, en el supuesto de ausencias ocasionales, incluido el período vacacional. Formación: Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo.

Gerente C, y Funcional de Coordinación. Criterios generales: Alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por su personal a su cargo, los recursos y responde de su formación. También incluyen en este grupo las titulaciones universitarias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación. Formación: Titulación universitaria o equivalente, Formación Profesional Superior o conocimientos profesionales adquiridos en base a una acreditada experiencia.

El tiempo de trabajo se distribuye en régimen de turnos.

#### ACTUACIONES INSPECTORAS DE COMPROBACIÓN.

Primera visita de inspección.

Se inicia actuación inspectora de comprobación el día 30/07/2012, aproximadamente a las 10:50 horas, mediante visita de inspección girada al domicilio del centro de trabajo de la empresa MERCADONA, S.A. CIF A46103834 sito en Plaza Virgen de Castro del municipio de Aljaraque (Huelva). La actividad de la empresa es la de supermercado.

Durante el transcurso de la visita, la inspectora actuante fue atendida por don Francisco Jesús Campos Blanco NIF 77588947B, Coordinador de tienda. Manifiesta ser el máximo responsable en el centro en el momento de la visita.

#### Inspección ocular y declaración de don Raúl

Durante el transcurso de la visita, en compañía de don [redacted], la inspectora actuante procede a comprobar la actividad desempeñada por el trabajador Raúl [redacted]. El mismo se encuentra en el exterior del centro de trabajo, en la zona correspondiente al parking de clientes. A dicho parking acceden los vehículos desde el exterior del centro mediante la subida de una rampa con suave pendiente. Rodea y cierra el parking un muro - pared, de diferente altura según la zona encontrándose el trabajador Raúl [redacted] en el lateral derecho de la zona llana donde finaliza la rampa de acceso. Procede a limpiar la parte superior del muro del parking de clientes indicado, ( muro de aproximadamente un metro de altura en la zona de trabajo ) con ayuda de un cepillo manual y una bayeta. El muro tiene manchas de humedad, verdín, moho, restos de excrementos de animales, etc. En un carrito de compra del supermercado, situado junto al trabajador, portaba un cubo con agua en el que se había disuelto un producto - un bote del cual también estaba depositado en el carro - usado para la limpieza: " *Desincrustante limpio juntas Cleanly Premium* ". Manifiesta que comenzó la limpieza del muro ( se observa que gran parte del muro está limpio ) utilizando este producto, luego continuó con otro denominado " *Salfumant, agua fuerte* ", y ahora usa de nuevo el producto en cuestión.

El trabajador está provisto de las siguientes prendas de protección: mascarilla de papel, gafas, guantes y mandil.

Manifiesta realizar funciones de limpieza del muro desde el día 25 del mes de junio de 2012, fecha en que se le encomendó ejecutar esta tarea por el Coordinador don Jesús Campos. Así como que es la primera vez que se ejecuta esta tarea ( limpieza: muro exterior del parking ) desde la apertura del establecimiento en el año 2005.

#### Primera comparecencia de la empresa.

El día 01/08/2012, atendiendo al emplazamiento practicado mediante la entrega de oficio de citación en el curso de la visita, comparece en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva la empresa a través de representante ( doña [redacted] Técnico del Servicio de Prevención Propio de la empresa ) aportando documentación. Se completa el aporte documental en ulterior comparecencia de fecha 19/09/2012.

#### Segunda visita de inspección.

El día 13/11/2012, aproximadamente a las 10:35 horas, se gira nueva visita de inspección al domicilio del centro de trabajo de la empresa MERCADONA, S.A. CIF A46103834 sito en Plaza Virgen de Castro del municipio de Aljaraque (Huelva )

Durante el transcurso de la visita, la inspectora actuante mantiene entrevista con el personal relacionado a continuación:

- Doña [redacted], Coordinadora ( ha sustituido al anterior Coordinador don [redacted] )

- Doña [redacted], Gerente A.

- Doña [redacted], Gerente B ( según manifiesta, si bien en recibos salariales

relativos a las mensualidades de septiembre y octubre 2012 consta Gerente A ).

- Doña [redacted], Gerente A.

- Doña [redacted], Gerente A.

- Doña [redacted], Gerente de Recursos Humanos.

No se encuentra en el centro don Raúl [redacted], quien, está en situación de incapacidad Temporal ( baja médica ) desde el día 12/11/2012, según manifiesta doña [redacted] la actuante.

#### Inspección ocular durante la segunda visita de inspección.

Durante el transcurso de la visita, en compañía de la Coordinadora de tienda doña [redacted] se procede a inspeccionar ocularmente los alrededores (exteriores, incluido parkings) de la tienda. Se comprueba que no hay ningún trabajador limpiando fuera, ni el muro del parking de clientes, ni el muro exterior de la tienda, ni la zona de los contenedores



Instalados por el Ayuntamiento. Estos contenedores están situados fuera del centro de trabajo, en la calle, en un espacio colindante con el acerado público que bordea uno de los laterales de la tienda. Se trata de tres contenedores, destinados a la recogida pública de basuras ( *Envases ligeros, Papel / Cartón, Orgánicos* ). Alrededor de los mismos se observa basura doméstica tirada en el suelo ( recipientes de yogures vacíos, cáscaras de fruta, botella de cerveza vacía, etc ), derramada o caída de los contenedores.

Significar que el muro exterior de la tienda es aquel en el que realizaba tareas de limpieza d. Raúl el día 2 de noviembre, por orden de la Coordinadora. Se trata de un muro - zócalo, que rodea el exterior de la edificación, de aproximadamente un metro de altura, y que culmina en una especie de pilto dispuesto horizontalmente, a modo de saliente.

El establecimiento cuenta con dos parkings: uno, descrito con anterioridad, en el que realizaba limpieza del muro al trabajador d. Raúl en el curso de la visita girada el día 30/07/2012. Se trata de un parking exterior, que únicamente tiene cobertura - marquesina - en la zona superior de las plazas de aparcamiento señalizadas ( y sobre la puerta de acceso al comercio y espacio destinado a los carritos de compra ); consistiendo dicha cobertura en unas planchas metálicas cuya anchura y longitud abarcan el vuelo de las plazas. En definitiva, la protección es solo superior, alcanza a los vehículos ( y la puerta de entrada al establecimiento y espacio para carritos ), no existiendo protección de ningún otro tipo, ni zonas destinadas a la permanencia de trabajadores.

Otro parking, también exterior, de dimensiones más reducidas, situado en una zona más baja del establecimiento, junto a otro de los accesos a la tienda. Este parking está situado en uno de los laterales del establecimiento, dentro del recinto, y colinda ( hay un muro - pared de separación, sobre el que está instalada una valla metálica ) con el acerado junto al que están instalados los contenedores de basura del Ayuntamiento. La techumbre es de similares características a la del parking de clientes descrito anteriormente.

#### Declaraciones del personal entrevistado durante las visitas inspectoras.

Se transcriben a continuación las manifestaciones del personal entrevistado, principalmente en relación a aquellos aspectos puestos de manifiesto por d. Raúl en los escritos dirigidos a esta Inspección Provincial.

Declaración de don \_\_\_\_\_ ( en el curso de la primera visita de inspección ) \_

Ha comenzado a prestar servicios en el centro de Aljaraque visitado hace aproximadamente dos meses. Al llegar ha reestructurado algunos puestos de trabajo de la tienda. El organigrama, por orden jerárquico, es el siguiente:

- Coordinador; D. \_\_\_\_\_ y doña \_\_\_\_\_
- Gerentes B: dos trabajadores, Doña \_\_\_\_\_ y doña \_\_\_\_\_
- Gerentes A: el resto del personal de la tienda ( cuarenta trabajadores aproximadamente ). El trabajador don \_\_\_\_\_ se encuadra en este grupo, desempeñando sus funciones en el centro desde el año 2005.

Manifiesta don \_\_\_\_\_ que, antes de su llegada a la tienda, el trabajador don Raúl dentro de las funciones de su grupo, realizaba básicamente trabajos en caja, labores de cajero. Aproximadamente el 80% de la jornada lo empleaba en labores de caja, dedicando el resto ( aproximadamente el 20% de la jornada ) a realizar otras funciones: reposición, limpieza, etc. Desde su llegada al centro, la distribución del tiempo de trabajo indicado se ha invertido, dedicando Raúl el 80% ( aproximadamente ) de su tiempo de trabajo a realizar tareas de limpieza y el resto a otras funciones del grupo. Actualmente se encuentra realizando funciones de limpieza del muro exterior del parking de clientes. Interrogado por la Inspectora actuante sobre si algún otro trabajador estaba ocupado en esas tareas, en el mismo o distinto turno de trabajo, manifiesta que no. Añade que es la primera vez desde la apertura del establecimiento en el año 2005 en que se ejecuta esa labor.

Declaración de doña \_\_\_\_\_, Coordinadora, ( en el curso de la segunda visita de inspección )

Es entrevistada en una oficina ubicada en la tienda del centro.  
Presta servicios en el centro visitado desde el día 11/10/2012. Ha sustituido a don \_\_\_\_\_ . Este la informó sobre los problemas que existían con el trabajador \_\_\_\_\_ . Indica el dato de que, al poco tiempo de llegar ella al centro, se pasó a la firma del personal un documento informando sobre la prohibición de consumir alimentos. Todo el personal firmó el documento, salvo \_\_\_\_\_ , que se negó. Reconoce que siempre que se dirige al trabajador para hablar con él lleva a un compañero como testigo. Eso es porque el trabajador \_\_\_\_\_ está a las mañan, le ha dicho que la graba .

Manifiesta que, cuando llegó ella al centro de trabajo, mantuvo a d. Raúl en el ejercicio de funciones de limpieza, tal como estaba. Manifiesta que la mayor parte del tiempo la dedica a la limpieza de exteriores, aunque también limpia dependencias interiores (almacén, baños). Es la única persona del centro que realiza las funciones de limpieza de exteriores, dado que con la jornada del trabajador se cubre la limpieza de exteriores perfectamente. Interrogada sobre si alguien realiza en el momento de la visita las funciones de limpieza de exteriores – dado que d. Raúl se encuentra en situación de baja médica – manifiesta que no. Añade que el día anterior – el trabajador no prestó servicios – tampoco nadie realizó esas funciones de limpieza del exterior del centro.

Respecto a los incidentes concretos puestos de manifiesto por el trabajador en el tercer escrito denuncia, manifiesta:

- Hechos del día 18/10/2012.

Antes de salir la declarante a desayunar, el trabajador d. Raúl realizaba funciones de limpieza en el interior del centro, en la sala de descanso. Al observar la declarante que no llovía en ese momento – era un día de lluvia –, pidió a Gerente B, que comunicara al trabajador que saliese fuera para seguir limpiando los exteriores, y que si llovía mucho se metiese a barrer en el parking cubierto. Dado que el trabajador le pidió ropa de agua a través de la Gerente B, la declarante fue a hablar con él y le dijo: "No te voy a dar ropa de agua porque mientras llueva no vas a limpiar fuera más".

( Significar que, como se ha indicado en el apartado " Inspección ocular durante la segunda visita de inspección " ambos parkings son exteriores, siendo la " cobertura " la techumbre que cubre el vuelo de las plazas de aparcamiento ).

Interrogada por la actuante sobre el porqué es destinado el operario, ante condiciones climatológicas adversas ( fuerte lluvia ) a limpiar exteriores, existiendo la posibilidad de ser ocupado temporalmente en otras tareas, manifiesta que en lo sucesivo eso no va a suceder, que cuando llueva el trabajador no saldrá a limpiar.

- Hechos del día 02/11/2012.

Reconoce que denegó al trabajador el uso de otros EPI que no fuesen guantes porque no eran necesarios. Tras confirmar el departamento de prevención que no eran necesarios, se dirigió a comentárselo al trabajador acompañada de un testigo.

También reconoce que encomendó al trabajador limpiar los alrededores de la tienda, así como la basura de los contenedores del Ayuntamiento. Ante la negativa del trabajador a hacer esto último ( recogida de la basura derramada junto a los contenedores del Ayuntamiento ), ella no insistió porque no sabe si le compete la limpieza de esa zona al centro o al Ayuntamiento.

Añade que el sábado 10 de noviembre la Gerente B, le comentó que el trabajador estaba en muy nervioso y alterado; manifestaba que le dolía la cabeza, que tenía la boca seca y que se marchaba a casa; serían las 16:30 horas aproximadamente. La empresa le ha comunicado que el trabajador ha remitido parte médico de baja.

Interrogada sobre la prestación de servicios en el centro de la esposa del trabajador, y sobre la coincidencia de ambos cónyuges en el turno de trabajo, manifiesta que está estudiando el tema para que no coincidan en lo sucesivo. Es el Coordinador de tienda quien confecciona los horarios.

Declaración de doña

Gerente B ( durante la segunda visita de inspección )

Es entrevistada en la misma oficina de la tienda en que se entrevista a la Coordinadora, tras la salida de esta, que se compromete a llamarla, tardando unos minutos en aparecer.

- Hechos del día 18/10/2012.

Niega que la coordinadora le pidiese a ella que ordenase al trabajador limpiar exteriores. ( Resulta llamativo este dato, cuando ha sido reconocido por la propia coordinadora del centro en la entrevista mantenida minutos antes ).

Reconoce que es la única persona del centro que realiza la limpieza de exteriores. Añade que, tiempo atrás, la limpieza exterior la hacían varias personas, pero que ahora sólo la hace

Declaración de doña

Gerente A ( durante la segunda visita de inspección )

Es entrevistada en el puesto de trabajo, mientras desempeña funciones en la zona de panadería.

Interrogada sobre los hechos expuestos en el Tercer escrito de denuncia, acaecidos el día 02/11/2012, manifiesta: No recuerda exactamente el día, pero sí que la Coordinadora, doña , le pidió que la acompañara al almacén, para que fuese testigo de una conversación con Raúl. En el almacén, doña le dijo a Raúl que esa zona estaba limpia, que se saliese fuera del centro a limpiar el muro exterior de la tienda, que estaba sucio. También le mandó barrer la zona de los contenedores del Ayuntamiento, a lo que Raúl respondió que eso le corresponde al Ayuntamiento, no a él, y que si quería que lo hiciera que le diera la orden por escrito.

Declaración de

Gerente A ( durante la segunda visita de inspección )

Es entrevistada en la oficina ubicada en la tienda.

- Hechos reflejados en el segundo escrito de denuncia, acaecidos el día 22/08/2012.

Recuerda los hechos, si bien no recuerda la fecha. Fue en verano. El trabajador Raúl manifestó que se iba, y le dijo que aún faltaban 3 ó 4 minutos, que los compañeros seguían trabajando. Él contestó: " De eso nada, bonita, que estoy pagando canguro ". Desconoce la hora exacta que era, no miró el reloj. Si recuerda que los compañeros seguían trabajando aún.

- Hechos del día 18/10/2012.

Ella estaba atendiendo al público en la pescadería. Se personó la coordinadora, y le pidió que la acompañase, sin decir para qué. Subieron ambas arriba, al parking, y la coordinadora comprobó que no llovía. Seguidamente bajaron a la sala de descanso, donde estaba el trabajador con quien la coordinadora mantuvo una conversación sobre ropa de agua. Añade que no recuerda nada más.

- Hechos del día 02/11/2012.

Volvió a llamarla para que la acompañara. Fueron al parking de abajo donde estaba Raúl, y aquella comentó a este que para usar el desengrasante no hacían falta EP.

Declaración de doña

Gerente A ( durante la segunda visita de inspección ).

Es entrevistada en la oficina ubicada en la tienda, acerca de los hechos puestos de manifiesto en la segunda denuncia del trabajador.

La declarante realizaba la labor de " encargar mayonesa " en la tienda. Gerente B, estaba junto a ella. Raúl pasó por el lado de ambas, cree que se marchaba. Le dijo que faltaban tres minutos. Él añadió que por su reloj era la hora y continuó caminando. La declarante desconoce la hora exacta que era.

Segunda comparecencia de la empresa y comparecencia de trabajadores.

Durante el transcurso de la visita de fecha 13/11/2012 se emplaza a la empresa a comparecer el día 22/11/2012, en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, al objeto de aportar documentación. Se emplaza también a los trabajadores don

A esta última trabajadora se la emplaza al objeto de aportar información sobre la formación facilitada por la misma a para el ejercicio de funciones de limpieza en la empresa en el mes de agosto 2012, según manifiesta el trabajador en su comparecencia ante la actuante.

En representación de la empresa comparece doña

responsable de Gestión de Recursos Humanos.

Declaraciones:

Dña.

responsable de Gestión de Recursos Humanos.

Se la interroga sobre los siguientes extremos:

- Encomienda al trabajador de tareas de limpieza limpieza del muro exterior del parking de clientes y del muro exterior de la tienda.

Manifiesta que la limpieza del muro estaría comprendida dentro de la limpieza del área de clientes. Se solicita de la misma documento *Método de limpieza*, el cual se aporta. De la lectura del mismo no se constata referencia alguna a " muros " del establecimiento ( del parking de clientes, exterior de tienda ), ni, consiguientemente, a la frecuencia con que debe hacerse esa limpieza, equipos y productos químicos a emplear, etc.

- Hechos ocurridos el día 18/10/2012.

Manifiesta que la Coordinadora, doña le ha contado que, en el momento en que el trabajador solicita las prendas de protección frente a la lluvia, no llovía, de ahí que no se le facilitasen. Añade que, respecto a este tema, la postura de la empresa es la de que, en caso de lluvia, el trabajador preste servicios dentro del establecimiento, de ahí que no se le faciliten prendas protectoras.

Respecto a la situación actual del trabajador Raúl manifiesta que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal ( baja médica ) desde el día 12/11/2012. Aporta documento Parte Médico de baja de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de fecha 12/11/2012.



El día 11/12/2012 se mantiene por la Inspectora actuante entrevista telefónica con doña [redacted] entre otros fines, al objeto de precisar datos sobre el documento Método de Limpieza del centro aportado por la misma. Se la interroga sobre si la limpieza debe comprender la recogida de la basura derramada alrededor de los contenedores instalados por el Ayuntamiento. Tras realizar, según manifiesta, la oportuna consulta con la Coordinadora del centro para informarse sobre la disposición de dichos contenedores, contacta telefónicamente con la actuante en la misma fecha manifestando que las tareas de limpieza no comprenden dichos residuos; que la limpieza de estos compete al Ayuntamiento.

D.

Se le empieza al objeto de aportar información sobre los hechos ocurridos el día 22/08/2012. Manifiesta que él no se encontraba en el centro de trabajo, si bien Gerente B, le llamó por teléfono para contarle lo sucedido. Al día siguiente él habló con dos testigos, [redacted] y ambas le dijeron que el trabajador Raúl [redacted] se había marchado antes.

( Significar que, entrevistadas las dos trabajadoras relacionadas, ninguna manifiesta recordar la hora en que el trabajador se marchó, no obstante lo declarado por [redacted] afirmando que ambas dijeron que el trabajador se había marchado antes )

Por la Inspectora actuante se procede a interrogar al trabajador sobre las manifestaciones vertidas por Raúl en el escrito de origen sobre la conversación mantenida por ambos el día 23. En concreto se da lectura al siguiente apartado por la informante: " Ayer día 23, mi Coordinador [redacted] con dos testigos, me hizo saber que las 22 horas serán cuando él lo diga, yo le contesté que los relojes están para consultarnos, me contestó que conmigo, no tiene nada que consultar y repitió que las 22 horas serán cuando él lo diga ". Afirma que puede que dijera al trabajador lo expuesto; porque (c) que él quería hacerle ver era que lo importante era el acto de insubordinación con [redacted] no los minutos.

Doña

Gerente B.

Comparece a los efectos de aportar información sobre los hechos reflejados en el segundo escrito de denuncia relativos al día 22/08/2012.

Manifiesta que, pasando junto al trabajador, oyó que este decía a una compañera que se iba porque la niñera le cobraba por horas. Ella miró el reloj y comprobó que eran las 21:55 horas. Le dijo a Raúl: " Todo el mundo está trabajando faltan cinco minutos ". Él se dio media vuelta y le dijo despectivamente: " Bonito, me sobran minutos "; y se marchó del centro.

La declarante contó lo sucedido al Coordinador, quien adoptó las medidas oportunas. Manifiesta que la conducta reprochada al trabajador fue la insubordinación, el comportarse sin el respeto debido hacia ella

Doña

Gerente A.

Manifiesta prestar servicios en el centro desde su apertura en 2005. Desde hace unos dos años, está especializada en el ejercicio de funciones de limpieza.

Las funciones de limpieza comprenden tanto los interiores ( baños de personal y clientela, almacén, sala de contenedores, suelo de tienda, estanterías, oficina, sala descanso, etc.) como los exteriores ( parkings, incluido el barrido de la parte de debajo de los techos, papeleras, extintores, etc ). Interrogada sobre si la limpieza manual de los muros del parking se comprende dentro de las funciones de limpieza, manifiesta que no. Eso sólo lo ha hecho Raúl, declara.

En el mes de agosto, el coordinador [redacted] pidió a ella que formase a [redacted] en el ejercicio de funciones de limpieza, dado que este lo había pedido. Ella accedió, llevándolo a cabo durante un mes. Permanecían juntos toda la jornada del trabajador, instruyéndole ella tanto teórica como prácticamente sobre cómo había que limpiar cada dependencia, productos a aplicar, útiles a emplear, método, frecuencias, etc. Interrogada sobre si le explicó la forma de limpiar los muros ( del parking de clientes y exterior de tienda ), declara que no, ella nunca los ha limpiado, y no se explica en el método. No se contempló en el curso que la limpieza comprendiese los muros del parking de clientes ni el muro exterior del establecimiento. Interrogada sobre si se le informó que sus funciones comprendiesen tareas de limpieza y recogida de la basura procedente de los contenedores instalados por el Ayuntamiento, manifiesta que no.

Añade que, transcurrido ese plazo de un mes, [redacted] decidió que Raúl [redacted] se dedicaría principalmente a la limpieza de los exteriores sobre todo, comunicándose a ella [redacted]

- Hechos de la segunda denuncia.

El día 22/08/2012, ambos finalizaban el turno de tarde a las 22:00 horas. Unos minutos antes ( no puede precisar la hora ) ella bajó a cerrar la puerta. Pidió a Raúl que mientras llegaba la hora de salir, fuese a ayudar a la pescadera. Al subir ella, ya varios compañeros se habían marchado, entre ellos Raúl. No puede precisar con exactitud la hora concreta a la que se marchó Raúl. Sabe que, desde que tiene conflictos con la empresa, se suele marchar a su hora exacta, ni antes ni después.



#### Examen documental en la segunda comparecencia.

Examinados los documentos IMPRESOS DE HORARIO aportados por la empresa del centro de trabajo de Aljaraque, relativos al año 2012, se comprueba:

- Durante los meses de enero a junio 2012, la situación es la descrita por el trabajador Raúl [redacted] la Inspectora actuante: los turnos fijados respetan el pacto horario acordado con el trabajador y no coincide con su cónyuge en el mismo horario (salvo una hora determinados sábados).

- Julio 2012 y agosto 2012. Todos los días, de lunes a viernes, coinciden en una franja horaria (cuatro horas o cuatro horas y media) dentro de sus respectivos horarios, los cónyuges Raúl [redacted] y [redacted]. Los sábados, la coincidencia horaria entre cónyuges se produce durante toda la jornada del trabajador. También se modifica el horario pactado con el trabajador, por ejemplo, los días 2, 3, 4, 5 y 6 (lunes a viernes) de julio 2012, la jornada del trabajador se inicia a las 10:00 horas. Los días, 9, 10, 11, 12 y 13 (lunes a viernes) de julio 2012, la jornada del trabajador se inicia a las 18:00 horas. La modificación se mantiene durante los dos meses indicados.

- Septiembre 2012. Coinciden los cónyuges, entre otros días: días 24 a 28, coinciden cuatro horas o cuatro horas y media cada día. También los sábados días 1, 15 y 29 coinciden en el horario, durante 7 horas y media cada día. Los horarios concretos pactados con el trabajador también se modifican durante dicho mes.

Se solicita de la representación empresarial, en el curso de la comparecencia de fecha 01/08/2012, acreditación de la evaluación de riesgos de la tarea de limpieza realizada por el trabajador d. Raúl [redacted] en el curso de la visita girada el día 30/07/2012: tareas de limpieza del muro del parking de clientes, en las condiciones descritas con anterioridad. Manifiesta la representación compareciente que dicha actividad estaría incluida, dentro del documento EVALUACIÓN DE RIESGOS, en el apartado: *Actividades que se realizan: Limpieza de aseos, vestuarios oficinas y otras dependencias.*

El documento de EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO no precisa, entre esas "dependencias" en las que pudiera prestar servicios de limpieza el trabajador, el parking de clientes del centro de trabajo. Tampoco precisa riesgos específicos que pudieran derivarse de la prestación de servicios de limpieza en esa zona a efectos de establecer medidas de prevención. El documento analizado PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, al analizar las secciones de trabajo, tampoco hace referencia concreta a la labor de limpieza del muro del parking de clientes del centro de trabajo.

Significar el dato de que el documento de evaluación aportado está fechado el día 26/05/2005, siendo el día 23 de julio de 2012 la primera vez que se lleva a cabo la ejecución de la tarea descrita en el centro de trabajo.

#### HECHOS COMPROBADOS

Los hechos expuestos consistentes en:

1º. Encomienda, los días 25 y siguientes del mes de junio de 2012, por parte del Coordinador d. [redacted] la trabajadora d. Raúl [redacted], de tareas de limpieza del muro exterior del parking de clientes, actividad no prevista en el Método de Limpieza de la empresa ni en la labor formativa sobre el mismo, ni en los documentos Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención; siendo el único trabajador que ha sido destinado al ejercicio de estas funciones desde la apertura del establecimiento en el año 2005; no habiendo ningún otro trabajador en el mismo o distinto turno de trabajo ocupado en esa tarea;

( lo que se comprueba, a través de la inspección ocular llevada a cabo por la Inspectora actuante en el curso de la visita girada al centro de trabajo el día 30/07/2012; a través de la declaración del trabajador d. Raúl [redacted], a través de la declaración del Coordinador d. [redacted] a través de la declaración de la trabajadora doña [redacted] y a través del examen de la documentación aportada por la empresa - documentos sobre método de limpieza, Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención -; todo ello en los términos antes expuestos ).

2º. Instrucciones dadas, el día 18/10/2012, día de lluvia, por parte de la Coordinadora doña [redacted] a través de la trabajadora doña [redacted] ( Gerente B ), al trabajador Raúl [redacted] para que saliese fuera del centro de trabajo, a seguir limpiando los exteriores y que en caso de mucha lluvia se metiese a barrer en el parking cubierto, no obstante ser política de la empresa la de que, en caso de lluvia, el trabajador preste servicios dentro del establecimiento, de ahí que no se le faciliten prendas protectoras. Y teniendo en cuenta que el parking que debía barrer en caso de fuerte lluvia es un parking exterior, cuya única protección son las planchas metálicas superiores = marquesina que cubren el vuelo del espacio destinado a los vehículos y la puerta de acceso al comercio y carriles;



( lo que se comprueba, a través de la inspección ocular llevada a cabo por la Inspectora actuante en el curso de las visitas giradas al centro de trabajo los días 30/07/2012 y 13/11/2012; a través de la declaración del trabajador d. Raúl , a través de la declaración de la Coordinadora doña y a través de la declaración de la representación empresarial – doña –; todo ello en los términos antes expuestos ).

3º. Encomienda, el día 02/11/2012, por parte de la Coordinadora doña al trabajador d. de tareas de limpieza del muro exterior de la tienda, actividad no prevista en el Método de Limpieza de la empresa ni en la labor formaliva sobre el mismo; siendo el único trabajador que ha sido destinado al ejercicio de estas funciones desde la apertura del establecimiento en el año 2005; siendo el único trabajador de la empresa que ejecuta esa función, en el mismo o distinto turno de trabajo, aún estando él en situación de baja médica;

( lo que se comprueba, a través de la inspección ocular llevada a cabo por la Inspectora actuante en el curso de la visita girada al centro de trabajo el día 13/11/2012; a través de la declaración del trabajador d. Raúl a través de la declaración de la Coordinadora doña a través de la declaración de la trabajadora doña María del y a través del examen de la documentación aportada por la empresa – documento sobre método de limpieza –; todo ello en los términos antes expuestos ).

4º. Encomienda el día 02/11/2012 por parte de la Coordinadora doña al trabajador d. Raúl de tareas de limpieza de la basura derramada en la calle alrededor de los contenedores instalados por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que, como la propia representación empresarial reconoce, se trata de una basura cuya limpieza corresponde al Ayuntamiento, no a la empresa; y teniendo en cuenta que la propia Coordinadora que encomienda las tareas, manifiesta a la informante desconocer en el momento de la encomienda si la limpieza compelia a la empresa o al Ayuntamiento, y ello no obstante cursa la orden al trabajador;

( lo que se comprueba, a través de la inspección ocular llevada a cabo por la Inspectora actuante en el curso de la visita girada al centro de trabajo el día 13/11/2012; a través de la declaración del trabajador d. Raúl a través de la declaración de la Coordinadora doña a través de la declaración de la trabajadora doña y a través de la declaración de la representación empresarial – doña –; todo ello en los términos antes expuestos ).

...ponen de manifiesto un abuso del poder de dirección por parte de la empresa hacia el trabajador d. Raúl , a través de sus mandos intermedios ( Coordinadores ) en el centro de trabajo, quienes, en el ejercicio de las funciones propias de sus puestos, adoptan decisiones que se apartan de la lógica organizativa y productiva de la empresa y producen un perjuicio objetivo a la consideración debida a la dignidad del trabajador que se encuentra bajo su dependencia. Así lo ratifica abundante jurisprudencia, entre otras destaca la STSJ País Vasco de 23.12.03 según la cuál " no es parangonable acoso moral al ejercicio arbitrario del poder directivo empresarial, pues mientras que con aquél el empresario suele simplemente buscar por medios inadecuados un mayor aprovechamiento de la mano de obra imponiendo condiciones de trabajo más favorables a sus intereses, con el acoso lo que se busca es causar un daño al trabajador socavando su personalidad. El interés organizativo de la empresa no se presenta en primer plano pues resulta obvio que la existencia de un clima hostil en el lugar de trabajo no lo procura, como tampoco la utilización del trabajador en actividades inútiles, 'realizables o repetitivas' ".

Los hechos expuestos consistentes en:

1º. Comunicarse la Coordinadora doña con el trabajador D. Raúl los días 18/10/2012 y 02/11/2012, en presencia de otros trabajadores de la empresa llamados expresamente para actuar como testigos, a fin de encomendarle tareas o conversar con él; ( lo que se comprueba a través de la declaración del trabajador d. Raúl a través de la declaración de la Coordinadora doña a través de la declaración de la trabajadora doña y a través de la declaración de la trabajadora todo ello en los términos antes expuestos ).

2º. Manifestaciones vertidas por el Coordinador don al trabajador D. Raúl el día 23/08/2012, indicándole lo expuesto por el trabajador en el Segundo escrito de denuncia: " ... que las 22 horas serán cuando él lo diga, yo le contesté que los relojes están para consultarlos, me contestó que conmigo, no tiene nada que consultar y repitió que las 22 horas serán cuando él lo diga "; ( lo que se comprueba a través de las manifestaciones de don Raúl , y de don

...son conductas que suponen un trato vejatorio y que ponen de relieve una vulneración del derecho a la consideración debida a la dignidad del trabajador, por parte de la empresa, a través de sus mandos intermedios ( Coordinadores ) en el centro de trabajo.